

**Resolución No. 009**

2 de abril de 2018

Por la cual se reforma y actualiza el proceso de ingreso de profesores de planta de la Universidad de Ibagué y se deroga la Resolución 250 de marzo de 2015.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**

en uso de las facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO**

Que el proceso de selección de los profesores al servicio de la Universidad debe ser especificado con antelación y siguiendo parámetros de transparencia y calidad, y que la Universidad sigue consolidando su cuerpo profesoral.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El proceso de selección de profesores de planta se realizará a través de convocatorias abiertas publicadas en diferentes medios de comunicación. La convocatoria será pública, dirigida a la respectiva comunidad científica, profesional o disciplinaria y difundida a través de medios escritos, electrónicos, redes, asociaciones pertinentes, a nivel nacional e internacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La convocatoria ha de entenderse como un procedimiento que permite la participación en un proceso de selección, en igualdad de oportunidades, de todos los profesores interesados que reúnan las condiciones propias del perfil establecido para ocupar un determinado cargo profesoral.

**ARTÍCULO TERCERO:** La solicitud de apertura del concurso debe efectuarse ante la vicerrectoría, efecto para el cual se requiere:

1. Solicitud escrita del respectivo Consejo de Facultad, en la que se presenten las necesidades académicas de acuerdo con la planeación estratégica de la Facultad, el perfil del(los) cargo(s) a solicitar y una proyección de mediano y largo plazo para la consolidación de su cuerpo profesoral. Este análisis debe realizarse tanto para plazas de reemplazo, como para la apertura de nuevas plazas.
2. En caso de que la solicitud sea de una plaza nueva, ésta debe ser prevista en el presupuesto anual de la respectiva facultad, previa autorización.

**ARTÍCULO CUARTO:** La apertura de las convocatorias, luego de haber cumplido con las condiciones del artículo tercero, será responsabilidad de las facultades, quienes orientarán las mejores estrategias para su difusión.

**ARTÍCULO QUINTO:** El texto de la convocatoria deberá ser preparado por la respectiva facultad y deberá incluir:

1. La denominación del cargo.
2. El perfil del aspirante, exigencias de escolaridad, experiencia y demás condiciones fundamentales requeridas.
3. El calendario y las condiciones de participación.
4. Datos de contacto para solicitar mayor información.
5. Los medios donde se debería publicar la convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La convocatoria tendrá las siguientes etapas:

**1. Recepción de requisitos mínimos:**

- a. Carta de postulación del aspirante con las razones por las cuáles se presenta y cumple con los requisitos de la convocatoria.
- b. Hoja de vida, debe ir acompañada de la fotocopia del documento de identidad, títulos académicos, certificaciones laborales, certificados de experiencia profesional, soportes de publicaciones, y otros productos de investigación, docencia y extensión realizados (enlaces electrónicos o copias con información de publicación del producto). En la hoja de vida debe estar el link al CVLAC actualizado (para aquellos investigadores que no sean colombianos o no residan en Colombia, este último requisito es optativo).
- c. Dos cartas de recomendación académica enviadas directamente por quienes las escriben.

Todos los documentos deberán ser enviados al correo [convocatoriaprofesores@unibague.edu.co](mailto:convocatoriaprofesores@unibague.edu.co).

2. **Preselección:** Revisión de requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes. Comprende la revisión de hoja de vida con sus soportes y otros requisitos mínimos que puedan ser especificados en la convocatoria. Esta revisión será realizada en la facultad correspondiente, la cual enviará el registro de los resultados a la Vicerrectoría.
3. **Puntuación de hoja de vida:** Se realiza como se indica en el artículo octavo de la presente resolución. Los aspirantes que obtengan como mínimo 60% del puntaje total, con relación al máximo posible, pasarán a la siguiente etapa: pruebas transversales.
4. **Pruebas transversales:** Se realizarán tres pruebas de competencias transversales:
  - a. Capacidades en uso de TIC para la academia: Comprende pruebas básicas en el uso de bases de datos para la investigación y herramientas de gestión de aprendizaje. Máximo puntaje 30
  - b. Competencias en inglés. Máximo puntaje 35
  - c. Pruebas psicotécnicas. Máximo puntaje 35

**Parágrafo 1:** Si el aspirante presenta constancia emitida por una entidad certificada del idioma inglés vigente, obtendrá una puntuación de acuerdo a la tabla del parágrafo 2; o si su título fue obtenido en un programa enseñado en este idioma, queda exonerado de presentar esta prueba y obtendrá una puntuación de máximo 30 puntos.

**Parágrafo 2:** De acuerdo con los niveles de referencia del Marco común europeo, la competencia en inglés se puntuará de la siguiente forma:

Subnivel	Puntos
B1	10
B2	20
C1	30
C2	35

Para pasar a la prueba académica los aspirantes deberán haber obtenido un puntaje igual o mayor a 65 puntos de las pruebas transversales.

5. **Prueba académica:** Máximo puntaje 50. El aspirante deberá preparar una propuesta de plan de asignatura de un curso de pregrado acorde con el área del conocimiento de la convocatoria y presentar algún contenido en una microclase, que se realizará ante profesores y estudiantes de la facultad. La microclase será evaluada por mínimo tres profesores, quienes serán designados por el(la) decano(a) de la facultad y el resultado se deberá consignar en un formato de evaluación debidamente consolidado por el(la) decano(a).
6. **Entrevista:** Los aspirantes que obtengan puntajes igual o superior al 60% de los puntos posibles de todas las fases (hoja de vida, pruebas transversales y prueba académica), serán llamados a entrevista por parte de un comité de selección.
7. **Resultados y vinculación:** Se informará a los seleccionados por correo electrónico y por el medio más expedito los resultados. Los seleccionados deben comunicar en máximo cinco (5) días calendario su respuesta a la oferta de la plaza correspondiente e iniciar los procesos correspondientes para su vinculación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comité de selección de profesores.

Este comité estará conformado por el(la) decano(a) de la facultad que abre la convocatoria, vicedecano(a) en las facultades que corresponda, el(la) director(a) del programa o del área académica, el(la) vicerrector(a), el(la) director(a) de la dirección de investigaciones, el(la) secretario(a) académico(a) de la vicerrectoría, quien ejercerá la secretaría técnica. Este comité estará encargado de supervisar el proceso de apertura, selección y cierre de la convocatoria y de realizar las entrevistas y selección de candidatos. El secretario técnico se encargará de coordinar cada una de las fases del proceso y de comunicar los resultados a los seleccionados.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Puntuación de hojas de vida.

La puntuación de las hojas de vida se realizará en un formato predefinido. La revisión de experiencia profesional y docente se realizará en la facultad correspondiente y la revisión de la experiencia en investigación se realizará en la dirección de investigaciones. El 50%

de la calificación de la hoja de vida corresponderá a la trayectoria en investigación, 30% a la experiencia docente y profesional, 20% a formación académica y se puede asignar hasta un 10% para méritos adicionales que tenga el candidato tales como premios, experiencia profesional pertinente para el área de estudio, atracción de grandes fuentes de financiación, entre otros.

La asignación de puntos por hoja de vida se hará de conformidad con los siguientes criterios:

- 1) **Formación Académica:** Máximo 20 puntos. Comprende la formación en el área, disciplina o profesión objeto del concurso, certificada por los títulos de pregrado y posgrado, según se haya establecido en la convocatoria. Se puntuará como sigue

- a) Doctorado: 20 puntos.
- b) Maestría: 12 puntos.

**Parágrafo:** Los estudios realizados que sean diferentes al área bajo la cual se realiza la contratación tendrán un 25% de los puntajes anteriormente señalados. La experiencia postdoctoral puede adicionar hasta 5 puntos, dependiendo de la duración de la misma y los resultados obtenidos.

- 2) **Experiencia docente universitaria:** Máximo 20 puntos. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia docente de tiempo completo o su equivalente, posterior a la obtención del título de pregrado. Los puntajes se otorgarán así:

- a) Más de 20 años: 20 puntos.
- b) De 15 a 19 años: 16 puntos.
- c) De 10 – 14 años: 12 puntos.
- d) De 5 – 9 años: 8 puntos.
- e) De 1 – 4 años: 4 puntos.
- f) Sin experiencia: 0 puntos.

**Parágrafo:** En ningún caso la sumatoria de tiempos parciales en un mismo año calendario puede exceder a 1.

- 3) **Experiencia profesional:** Máximo 10 puntos. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia certificada, posterior a la obtención del título de pregrado. No se sumará el puntaje de diversos cargos con el mismo nivel de logro. Se puntuará como sigue:

- a) Experiencia profesional en el área del concurso o en áreas afines: Por cada año de tiempo completo, 1 punto. Por fracción de tiempo se asignarán puntos de manera proporcional.

**Parágrafo:** No podrá acreditarse para un mismo año más de un año de experiencia producto de múltiples vinculaciones laborales.

- 4) **Producción intelectual publicada:** Máximo 50 puntos. Las publicaciones, además de la calidad de la trayectoria de los productos del investigador, se tienen en cuenta en esta categoría. En lo concerniente a artículos en revista indexada, se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Cuartil de la revista en el momento de la publicación (se tiene en cuenta el principio de favorabilidad de índice Scopus-WoS).	Puntaje (si la publicación es en un área diferente al área de la convocatoria, tiene un 25% menos de calificación final)
Q1	4
Q2	3
Q3	2
Q4	1

Para otro tipo de productos se deben tener en cuenta la siguiente tabla:

Tipo de producto	Puntaje (si la publicación es en un área diferente al área de la convocatoria, tiene un 25% menos de calificación final)
Libro de investigación en editorial indexada	10
Libro de investigación en editorial no indexada	5
Capítulo de libro en editorial indexada	2
Capítulo de libro en editorial no indexada	1
Editorial en revista indexada	0.5
Carta al editor en revista indexada	0.5
Producción artística reconocida	4

De acuerdo con el área de conocimiento en que se abre la convocatoria, se tendrán en cuenta los valores de índice h del(la) candidato(a), para de esta manera determinar los puntajes mínimos y máximos que se presentan en la siguiente tabla:

Índice h en el área específica	Puntaje
Excepcional	5
Destacada	4
Buena	3
Aceptable	2
Sin índice h	0

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La evaluación y el puntaje de las pruebas serán analizados por parte del comité de selección. El resultado final de estas pruebas será la sumatoria de estos tres puntajes, de acuerdo con los porcentajes definidos en el artículo noveno.

**Parágrafo:** El concurso deberá declararse desierto cuando en las puntuaciones de la hoja de vida, ninguno de los concursantes obtengan un puntaje igual o superior al 60 por ciento.

**ARTÍCULO ONCE:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la resolución números 250 del 20 de marzo de 2015.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Ibagué, a los 2 días del mes de abril de 2018



**Hans Peter Knudsen Quevedo**  
Rector